



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban, los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Paseo de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 80 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo, cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 13 del actual, se me dice, de Real orden, lo siguiente:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice á este de la Gobernación con fecha cinco de Febrero último lo siguiente:

El Rey (Q. D. G.) por Real orden de 17 de Noviembre de 1879 se ha servido dar nueva organización á la Administración de la Colección Legislativa de España, adoptando las oportunas disposiciones para que tan importante publicación además de tener la circulación que merece como única obra oficial, pueda reintegrar al Tesoro de los que origina. Entre dichas disposiciones está la de significar á V. E. la conveniencia de que por ese Ministerio se pase una circular á los Gobernadores de las provincias mandando insertar en los Boletines oficiales respectivos las adjuntas bases de suscripción que acompaño á V. E., una para cada provincia, recomendando á los Alcaldes su adquisición, puesto que los gastos de la misma se les admiten en cuentas en

virtud de Real orden de 18 de Abril de 1877.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial para conocimiento de los Alcaldes de la provincia y efectos que se previenen.

Leon 22 de Abril de 1880.

El Gobernador,

Antonio de Medina.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA

Una de las necesidades más apremiantes de todo país bien organizado, es la compilación de las leyes y demás disposiciones del Gobierno, de interés general, que se dictan por los diferentes centros de la Administración pública. Reunir en un cuerpo legal y auténtico todo cuanto deben tener presente en sus decisiones y fallos los Tribunales de Justicia, las Autoridades y Corporaciones, y cuanto puede servir al interés individual en sus relaciones sociales, es una obra de la mayor importancia y digna de la preferente atención que el Gobierno la dispensa. Por ello se han adoptado aquellas reformas que la índole de dicha obra reclama, ya para asegurar la integridad y autenticidad de los documentos oficiales que la componen, ya para facilitar su circulación y ya también para que la misma se dé á luz con la regularidad que su importancia exige. La utilidad de esta obra no se concreta exclusivamente á los empleados de la Administración de Justicia, sino que también tienen un interés directo en adquirirla las Autoridades gubernativas, militares y eclesiásticas, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Corporaciones científicas y literarias, Abogados, Notarios, Escribanos, Procuradores y los empleados de los diferentes ramos de la Administración; porque todos ellos necesitan hallarse al corriente y tener á la vista

las reformas que se introduzcan en los suyos respectivos. Si á las ventajas de una obra de esta naturaleza, que es la única que resume todas las disposiciones oficiales de una manera auténtica, se agrega la de su publicación sin retraso alguno y á un precio módico, se comprenderá que la mente del Gobierno no es otra que la de prestar un servicio público de interés reconocido, como se verá por las siguientes

Bases de la publicación.

La Colección legislativa de España, constará, por lo menos, de siete tomos anuales, comprendiendo dos de ellos el 1.º y 2.º semestre de las *Leyes, Reales decretos y demás disposiciones oficiales; uno las Decisiones de competencias y Sentencias del Consejo de Estado en los pleitos contencioso-administrativos*, y cuatro las *Sentencias del Tribunal Supremo de Justicia*, divididos por semestres. Al fin de cada tomo se darán los índices correspondientes.

El precio de suscripción será el de 27 pesetas por año para los suscritores en Madrid y 30 para los de provincias, franco de porte, no pudiendo admitirse suscripciones por menos de un año.

En Ultramar y extranjero, 45 pesetas al año. Las suscripciones deberán abonarse anticipadas. Las reclamaciones se harán precisamente dentro de los tres meses siguientes á la publicación de los tomos á que se refieren; pasado este plazo abonarán los suscritores el importe de lo que reclamen.

Los pedidos y letras se dirigirán al Administrador de la Colección Legislativa de España, en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Los puntos de suscripción serán en Madrid, en el Ministerio de Gracia y Justicia, piso bajo de la derecha. En provincias, por conducto de los Promotores Fiscales de los Juzgados de primera instancia.

Los tomos sueltos se venderán en el punto de suscripción á 6 pesetas 25 céntimos en Madrid, y 7 pesetas 25 céntimos en provincias, franco de porte.

Los libreros pagarán al contado el importe de sus pedidos, y pasando de diez tomos, podrá hacerse la rebaja del 10 por 100.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

SECCION DE FOMENTO

MONTES

El día 10 de Mayo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Castropodame la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los BOLETINES OFICIALES, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta Leon 22 de Abril de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

El día 10 de Mayo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Audanzas la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los BOLETINES OFICIALES, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes

como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Leon 26 de Abril de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

El día 10 de Mayo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cebrones del Rio la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el BOLETIN OFICIAL, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Leon 26 de Abril de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

El día 10 de Mayo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Riaño la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los BOLETINES OFICIALES, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Leon 26 de Abril de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

El día 10 de Mayo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villares de Orbigo la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los BOLETINES OFICIALES, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el

aprovechamiento y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y de los que quieran interesarse en la subasta.

Leon 26 de Abril de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

COMISION PROVINCIAL

ANUNCIO

Se remata en pública subasta para el día 11 de Mayo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputación, la encuadernación de varias obras pertenecientes á la Biblioteca provincial las que se han dividido en cuatro lotes en la forma siguiente:

Primer lote: 58 volúmenes de diferentes tamaños y clase de encuadernación, bajo el tipo de 192 pesetas.

Segundo lote: 120 volúmenes en 4.ª de dos clases de encuadernación, bajo el tipo de 192 pesetas.

Tercer lote: 191 volúmenes en 4.ª de dos clases de encuadernación, bajo el tipo de 191 pesetas y 50 céntimos.

Cuarto lote: 193 volúmenes de varios tamaños y clases de encuadernación, bajo el tipo de 191 pesetas y 4 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose en un tomo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del tipo del presupuestado por cada uno de los lotes á que se haga proporción, cuya carta de pago se acompañará al pliego, todo con sujeción á lo prevenido en la ley de subastas.

El presupuesto y condiciones, y los libros que componen cada lote, se hallan de manifiesto en la Biblioteca provincial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Leon 12 de Abril de 1880.—El Vice-presidente, Gumersindo Perez Fernandez.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la encuadernación de varios libros pertenecientes á la

Biblioteca provincial, se comprometo á tomar á su cargo la referida encuadernación de los que comprenden el.... lote con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE LEON

Aduanas.

Sobre prohibición de introducir ropas hechas procedentes del extranjero que carezcan del correspondiente marchamo.

La Direccion general de Aduanas, en vista de las reclamaciones de varios industriales del ramo de sastrería quejándose de los abusos que se cometen con la introducción fraudulenta de prendas de vestir confeccionadas fuera de España, se ha servido disponer que se reprima la expresada introducción que carezca del sello de marchamo, y que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para el conocimiento debido del público, y particularmente de los industriales del ramo de sastrería á fin de que conduyeren como más interesados en el servicio de que se trata.

Lo que se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado para que puedan tener lugar los efectos recomendados por enunciado centro Directivo.

Leon 24 de Abril de 1880.—Federico Saavedra.

Sección de Administración.—Negociado de Contribuciones.

El Sr. Delegado del Banco de España en esta provincia, con fecha 21 del actual, dice á esta Administración económica, lo siguiente:

En uso de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo constituido la garantía que previene la instrucción el recaudador de la 4.ª zona del partido de La Vecilla, que comprende los pueblos de Matallana, Vegacervera y La Pola, D. José Gonzales y Gonzalez, he tenido á bien relevarle de dicho cargo nombrando para sustituirle á D. Manuel Barrio Gutierrez.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos y muy particularmente de los contribuyentes de los Ayuntamientos de Matallana, Vegacervera y La Pola.

Leon 23 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS

Aldatla constitucional de Cebrones del Rio.

Se halla vacante la plaza de Beneficiencia de este Ayuntamiento, con la dotación de doscientas pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales, por trimestres segun los demás empleados públicos, con la obligación de asistir el Profesor que la obtega, á treinta y tres familias pobres que ha designado la Corporación y Junta municipal, pudiendo así también contratar separadamente la asistencia facultativa de doscientos vecinos más que resta la municipalidad. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes y demás documentos que la ley exige en la Secretaría municipal en el término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y trascurrido que sea el mencionado plazo, se procederá aun arreglo á la legislación del ramo.

Se hace saber al público para conocimiento de los Sras. Médicos.

Cebrones del Rio y Abril 25 de 1880.—El Alcalde, Gerónimo Lopez.—Por M. del A. y J. M.: El Secretario, Vicente Garabito.

Debiendo ocuparse las Juntas periclitales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías relaciones juradas de cualquiera naturaleza que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 días: pues pasados sin que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

Quintana y Congosto.
Bustillo.
Cubillos.
Villaseñal.
Soto de la Vega.
Santiago Millas.
Pobladura de Pelayo Garcia.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1880-81, y expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que sean convenientes.

Vega de Infanzones.
Valdeimbre.

NOMBRE DE LA POBLACION LEON

Número de habitantes 11.322.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 18 de Abril al día 25 del mismo de 1880.

DEFUNCIÓNES

Número de defunciones en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						Causas de muerte.																					
	0 a 1 año.	2 a 3.	4 a 9.	10 a 19.	20 a 29.	30 a 39.	Enfermedades infecciosas.							Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.									
							Tifus.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Corp.	Coquelechia.	Tifus abdominal.	Tifus.	Colera.	Disenteria.	Fiebre purpúrea.	Interrmitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tifus.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Colera intestinal (cólera).	Colera tifoídica.	Otras enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.
12	4	3		1	1	3																		1	11			

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
19	6	2	8	3	2	5

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos.	18	Diferencia en más nacimientos 1
de defunciones.	12	

El Alcalde, *Idelfonso Guerrero.*

El Secretario, *Sotero Rico.*

Alcaldía constitucional de Bembridge.

El día 17 desapareció de la feria de Bembridge un novillo de dos años cumplidos, pelo castaño oscuro, de cinco cuartos de alzada próximamente. La persona que sepa su paradero dará razon a Francisco Alvarez Arias, vecino de Rodanillo, quien abonará los gastos y gratificará.

Bembridge 18 de Abril de 1880.— José A. Vidal.

JUZGADOS

D. Dionisio Sánchez de las Matas, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hace saber: que en la causa que se sigue en este Juzgado, contra Francisco Barbero Rubio, por hurto frustrado de caballerías a Francisco Alvarez de la Vega, natural de Huerge, provincia de Leon, he mandado librar el presente a fin de que se ofrezca la causa a dicho perjudicado Francisco Alvarez de la Vega, por si quieren mostrarse parte en ella y si acepta ó renuncia, la indemnizacion civil que pueda corresponderle por ignorarse el paradero del mismo. En

su virtud, por providencia del día veintinueve del corriente y con el fin de que la causa no sufra retraso he mandado se publique por medio de los periódicos oficiales, BORMOS OFICIALES de esta provincia de la de Leon y *Gaceta de Madrid.*

Dado en Logroño a veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta.— Dionisio Sanchez de las Matas.— Por su mandado, Cecilio Ramon.

D. Félix Garcia de Quirós, Abogado y Juez de primera instancia de este partido accidentalmente.

Por el presente edicto, se ruega a todas las autoridades tanto civiles como militares, la busca y captura de los dos sujetos cuyas señas se expresan a continuación, contra los que se sigue causa criminal por robo de dos yeguas en el pueblo de Cabanas, poniéndoles a disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Valencia de D. Juan a veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta.— Félix Garcia de Quirós.— El Escribano, Manuel Garcia Alvarez.

SEÑAS.

Miguel Escudero y Escudero, gitano, natural de Blosco de Medina

y residente en uno de los pueblos inmediatos a la ciudad de Toro, de estatura baja, como de veinticinco a treinta años, viste pantalon de corte claro y chaquetilla de corte negro.

Juan Romero, vecino de Carabanchel de Abajo, provincia de Madrid, quinquillero, de treinta y cinco años, según cédula personal que lleva con el número noventa y nueve, estatura alta, viste pantalon negro estrecho, chaqueta larga como de piel de cordero negro.

Don Caserino Gamoneda y Gonzalez del Barreiro, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber: Que habiendo fallecido en esta capital el Registrador de la Propiedad del partido de la misma, D. Gregorio Diez Gonzalez, se hace público por medio del presente y sexto edicto, a los efectos del artículo 306 de la Ley Hipotecaria, con objeto de que sus herederos puedan retirar la fianza constituida para el desempeño del cargo.

Dado en La Vecilla a cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta.— Cipriano Gamoneda.— Por mandado de Su Sria., Leandro Mateo.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, referendada por el que suscribe, se cita a Andrés Fernandez, vecino de Corullon, viudo, cantero, de sesenta y cuatro años de edad, cuyo paradero se ignora para que en el término de diez dias contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y hora de las nueve de la mañana para el reconocimiento de los procesados Baltasar Espino y Lorente y su esposa Paula Ballejo en la querrela que contra estos se sigue por injurias graves a José Rodriguez Teijon, vecino de Corullon, bajo la multa de veinte y cinco pesetas si no lo verificará.

Villafranca del Bierzo a veinte y dos de mil ochocientos ochenta.— El Escribano, Angel Alvarez.

Juzgado municipal de Campaas.

Por renuncia de los que las desempeñaban se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y en su consecuencia los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de 15 dias

que empezarán á contarse desde la insercion de éste en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Campañas 22 de Abril de 1880.—El Juez, Dionisio Serrano.—El Secretario interino, Francisco Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Julian Rodriguez Orejas, Alférez Abanderado del Batallon de Depósito de Villafranca del Bierzo, núm. 79, y Fiscal del mismo en comision.

Habiéndose ausentado de Astorga el recluta disponible de dicho Batallon, Pedro Santos Miguelez, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista personal que previene el artículo 230 del reglamento del remplazo y reserva del Ejército de 3 de Diciembre de 1878.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta disponible, señalándole el local que ocupan las Oficinas del citado Batallon, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse se le juzgará como desertor, insertándose este edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia para la debida publicidad.

Villafranca del Bierzo 20 de Abril de 1880.—Julian Rodriguez.

Don José Roda y Alvarez, Capitan graduado, Teniente Fiscal del Batallon Reserva de Leon, núm. 7.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la primera compania de dicho Batallon Francisco Garcia Perez, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista anual mandada pasar en el mes de Octubre y Diciembre del año próximo pasado segun previene el artículo 430 del Reglamento de Reservas.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de la Fábrica de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Leon 17 de Abril de 1880.—José Roda.

JUNTA DIOCESANA

DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE TEMPLOS Y EDIFICIOS ECLESIASTICOS DE LEON.

ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 31 de Marzo del año corriente, se ha señalado el dia 13 de Mayo próximo á la hora de las once de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Convento de Religiosas de Carbajal de esta ciudad, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante la cantidad de *cuatro mil seiscientas ochenta y una pesetas cuarenta y siete céntimos*.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, habiéndose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 334 pesetas 73 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instruccion.

Leon 20 de Abril de 1880.—Doctor Ramon Barberá, Gobernador eclesiástico.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

REGIMIENTO INFANTERIA DE CENCHA, NÚMERO 27.

Excmo. Sr.:—Los individuos anotados al respaldo, han sido licenciados absolutos en este Regimiento habiendo marchado á fijar su residencia á esta provincia, y como se les adeuden sus alcances y se ignore el pueblo de su naturaleza por haber sido arquivadas sus filiaciones en la Direccion general de Infanteria; ruego á V. E. se digne solicitar lo conveniente para que por medio del **BOLETIN OFICIAL** se les haga saber acudan á mi autoridad en reclamacion de dichos alcances, expresando el punto á donde se les han de girar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 18 de Abril de 1880.—Excalentísimo Sr.—El Coronel, Francisco Aguilar—Excmo. Sr. Gobernador Militar de Leon.

Clases.	NOMBRES.	Pesetas.	Cént.
Soldado.	Gregorio de la Iglesia.	89	01
»	Tomás Fernandez Corral.	274	19
»	Francisco Fuster Fuster.	122	33
»	Aniceto Fernandez Ramos.	115	49
»	Pascual Sanchez Rodriguez.	99	95
»	Manuel Cristiano Vega.	889	95
»	Francisco Otero Lafuenta.	319	20

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1880.

DIAS.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.		
11														
12	1	1	2											2
13	1	1	2											2
14														
15	1	1	2	1	1	2								2
16	1	1	2											2
17	1	3	4	1	1	2								4
18	2	1	3	1	1	2								4
19	1	1	2											2
20	1	1	2	1	1	2								2
TOTAL...	9.	6.	15.	2.	2.	4.	19.	1.	1.	2.	19.	19.	19.	19.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.	
	VARONES.				MUEJRES.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
11				1						1
12				1						2
13	1			1	1					2
14	2			2						2
15										
16										
17	1	1		2	1				1	3
18	2			2	1			1	2	4
19	1	1		2	1			1	2	4
20	2			2						2
TOTAL...	10.	2.	19.	19.	4.	1.	2.	7.	19.	19.

Leon 21 de Abril de 1880.—El Juez municipal, Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS

A voluntad de su dueño se venden en pública y voluntaria subasta extrajudicial, diferentes fincas rústicas y urbanas y algunos censos, situados en distintos pueblos de las provincias de Avila y Leon, divididos en cinco lotes, que han sido capitalizados para la venta, respectivamente, en la forma siguiente:—El 1.º en 5.390,000 reales vellón.—El 2.º en 910.000 reales.—El 3.º en 1.460,000 reales.—El 4.º en 280,000 reales, y el 5.º en 60,000 reales.—La subasta tendrá lugar el dia 20 de Mayo próximo, desde las doce á las tres de la tarde, en el estudio del Escribano D. Francisco Fernandez de la Torre, en Madrid, calle de Santiago, número 18, piso 2.º, no admitiéndose proposiciones que no cubran el todo de la tasacion de cada lote, á menos que se licitase á todos reunidos, en cuyo caso se rebajará un 4 por 100 del precio total. Las personas que quieran adquirir más datos, respecto á los nombres, situa-

cion y cabida de las fincas, renta que producen y cantidad que ha depositarse para tomar parte en la licitacion, así como de los pliegos de condiciones formados al efecto, pueden acudir desde hoy á dicha Escribanía desde las ocho á las diez de la mañana, todos los dias no feriados hasta el del remate. Madrid 24 de Abril de 1880.

El lunes 19 del corriente desapareció de la casa de D. Manuel Perez Gonzalez, vecino de Bonavides, una yegua negra, de 7 años de edad, alzada 6 cuartas y media, llevaba cabezada, y tiene la crin bastante larga, herrada de las cuatro.

Se duplica á la persona que sepa su paradero se digna avisar á su dueño el expresado D. Manuel Perez Gonzalez.